

RESOLUCION N° 2060
CORRIENTES, 04 SET 2013

VISTO:

El expediente N° 320-30-7-6706/2013 caratulado: “DIRECTORA MODALIDAD EDUCACION ESPECIAL E/ANTEPROYECTO – CAPITAL”, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones la Directora de Modalidad Educación Hospitalaria y Domiciliaria del Ministerio de Educación eleva anteproyecto de resolución correspondiente a “Reglamento Operativo para acreditación parciales y finales del Trayecto Escolarizado de Educación Secundaria en contexto Hospitalario y Domiciliario”.

Que a fojas 02/05 se incorpora proyecto de resolución y sus respectivos anexos.

Que a fojas 06 toma intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa, Programación y Educación.

Que a fojas 09 toma intervención la Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que a fojas 11 interviene el Equipo Técnico Jurisdiccional manifestando su opinión favorable, atento a que el proyecto se adecua a la evaluación en proceso y final, a las particularidades de los alumnos dentro del ciclo evolutivo de su enfermedad y contempla el modo de efectivizar los valores de los logros del proyecto educativo personalizado de cada espacio curricular que cursa.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el Artículo 8° inc. b) de la Ley 5549.

Que intervino el Subsecretario de Gestión Administrativa Programación y Educación de este Ministerio.

Que la Asesoría Jurídica de este Ministerio, emitió Dictamen N° 2.599 de fecha 28 de agosto de 2013, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

-Hoja 02-
(Expediente N°320-30-7-6706/2013)

Por ello,

**EL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento Operativo para acreditar la aprobación de Espacios Curriculares y Promover periodos evaluables en el marco de la Modalidad de Educación Hospitalaria – Domiciliaria, que se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que los Rectores de la Escuela de Educación Secundaria de la Provincia de Corrientes reconocerán la validez de las documentales con carácter de certificaciones de aprobación parciales y finales otorgados en los itinerarios formativos cursados por estudiantes en contexto hospitalario o domiciliario durante uno o más periodos evaluados según lo determinado por el ciclo evolutivo de su enfermedad cuyo término lo establece la fecha de alta médica, las que se incorporan como anexo II y III a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: FACULTAR a la Directora de la Modalidad Educación Domiciliaria y Hospitalaria y a la Dirección General de Educación Secundaria a la emisión y validación, respectivamente de las certificaciones de acreditación parcial/finales, que se otorga por el cursado y promoción de periodos evaluables en los trayectos escolarizados de la Modalidad.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que la Directora de la Modalidad Educación Domiciliaria y Hospitalaria y a la Dirección General de Educación Secundaria son las responsables de planificar e implementar las medidas necesarias para la efectiva implementación de los dispuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 5°: LA presente Resolución es refrendada por el Secretario General de este Ministerio.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

-Hoja 03-
(Expediente N°320-30-7-6706/2013)

ANEXO

Reglamento operativo para acreditar la aprobación de Espacios Curriculares y promover periodos evaluables en el marco de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

1. La institución escolar de origen del estudiante, en situación de enfermedad que se ve imposibilitado de asistir regularmente y solo cuando no sea posible implementar una estrategia institucional a nivel escolar, deberá gestionar la incorporación a la modalidad siguiendo el Circuito Administrativo detallado en Circular N°8/13 y cumplimentando las documentaciones requeridas.
2. Ingresado el estudiante y habiendo cursado un periodo evaluable en la modalidad según Circuito Académico detallado en la Circular de la DGES N°14 recibirá según corresponda en cada caso una certificación parcial o final por los periodos evaluables cursado en la modalidad.
3. El docente tutor domiciliario, designado desde la coordinación de la modalidad, será el mediador entre el alumno y la adquisición de nuevos aprendizajes y experiencias mientras que, la acreditación y certificación de los espacios curriculares en itinerarios formativos mensuales y/o trimestrales, correspondientes a planes de estudio de educación secundaria vigente, estar a cargo del Equipo Técnico de la Modalidad Educación Domiciliaria y Hospitalaria, integrado por docentes especialistas de las distintas áreas del conocimiento.
4. El alumno según su diagnóstico clínico será incluido en la modalidad y cursará el plan correspondiente a la temporalización mas adecuada para el ciclo evolutivo de la enfermedad, dando cumplimiento a los contenidos y actividades del proyecto educativo personalizado que debe ser elaborado en acuerdo con el equipo docente de la escuela de origen.
5. El alumno será evaluado en proceso y al finalizar el cursado según su plan, en instancias parciales (mensuales o trimestrales) y finales (anuales).
6. La evaluación y emisión de acredita parcial o final, a cargo del equipo técnico de la modalidad, se realizara en función del cumplimiento de lo acordado en el proyecto educativo personalizado, con el equipo docente curricular de la institución de origen del estudiante, conjuntamente con los registros de evaluación y acreditación del docente tutor.

-Hoja 04-
(Expediente N°320-30-7-6706/2013)

7. Estas instancias de evaluación y acreditación serán registradas en el acta de evaluación y acreditación para luego emitir, las certificaciones correspondientes, cuyos modelos obran como Anexo II y III.
8. La instancia final (correspondiente al plan C y /o a tres planes B consecutivos en el mismo año lectivo) implica que se emitirán certificaciones de acreditación del ciclo lectivo completo correspondiente a la promoción de un curso según la estructura anualizada y graduada, de los planes de estudio de educación secundaria vigente.
9. Emisión, una vez otorgada el alta médica definitiva, de las documentales de acreditación parciales y/o finales emitidas, avaladas y certificadas por la coordinación de la Modalidad Educativa Domiciliaria y Hospitalaria correspondiente a los periodos evaluables cursados y promovidos por el estudiante, durante la etapa del ciclo lectivo en que se halle en situación de enfermedad.
10. Tramitar desde el ETC de la Modalidad el reingreso para la promoción o egreso del estudiante según el trayecto escolarizado correspondiente a la situación escolar de origen, elevando un informe técnico pedagógico de la situación académica del estudiante a la fecha del alta médica y adjuntando la certificación de acreditación que corresponda.

-Hoja 05-
(Expediente N°320-30-7-6706/2013)

ANEXO II

CERTIFICACION PARCIAL

Nombre y apellido del alumno:.....

D.N.I.:.....

Escuela de origen:..... Modalidad:.....

Municipio:..... Zona educativa:.....

Año y división que cursa:.....

Fecha de ingreso:..... Alta médica:..... Fecha de egreso:.....

Periodo evaluable:..... Ciclo lectivo:.....

ESPACIO CURRICULAR	Evaluación en proceso		Calificación Definitiva (número y letra)	Equipo técnico curricular de la Modalidad Educación Domiciliaria-Hospitalaria	
	Cuantitativa	cualitativa		Nombre y apellido	Firmas

.....
Docente Tutor
Domiciliario/a

.....
Sup .Técnica Educación
Domiciliaria y Hospitalaria

.....
Directora de Educación
Domiciliaria y Hospitalaria

-Hoja 07-
(Expediente N°320-30-7-6706/2013)

CERTIFICACION DE ACREDITACION

PARCIAL:..... FINAL:.....

PERIODO EVALUABLE ACREDITADO:.....

En el día de la fecha, corrientes.....de.....de.....la Directora de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria hace constar que el alumno.....

D.N.I.....a acreditado el periodo evaluable correspondiente al.....

Del ciclo.....correspondiente al Nivel Medio, de la Escuela secundaria.....de la localidad dede esta ciudad capital.

ESPACIO CURRICULAR	1 T	2 T	3 T	CALIFICACION PARCIAL	CALIFICACION DEFINITIVA	OBSERVACIONES